

Auto de sustanciación No.652
Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Radicado: 2022-00059
Demandante: COMISARIA DE FAMILIA DE PUERTO SALGAR
Demandada: EMPERATRIZ MARIA ARIZA DE FORERO

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 12 de agosto de 2022. Se deja constancia que a través del correo electrónico institucional se recibe los siguientes escritos:

- El 10 de agosto de 2022, el abogado ORLANDO HOYOS aporta poderes suscritos por los señores RUTH LASTENIA FORERO ARIZA, DALILA FORERO ARIZA y EDISON FORERO ARIZA y HECTOR ENRIQUE FORERO ARIZA.
- El 11 de agosto de 2022 la abogada YEIMI ALEXA LONDOÑO BURGOS, da respuesta al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto No. 561 del 12 de julio de 2022.

Revisado el expediente se evidencia que el día 26 de mayo de 2022 aportó el Asistente Social, el Informe de Visita Socio Familiar realizado al hogar de la señora EMPERATRIZ MARÍA ARIZA DE FORERO. Asimismo, se encuentra que la Comisaria de Familia de Puerto Salgar, Cundinamarca a la fecha no se ha pronunciado frente al requerimiento realizado por el Despacho en el auto No. 772 de fecha 6 de abril de 2022 numeral 8º. Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, referente a los poderes aportados por los señores RUTH LASTENIA FORERO ARIZA, DALILA FORERO ARIZA, EDISON FORERO ARIZA y HECTOR ENRIQUE FORERO ARIZA, por ser procedente, se ordena la vinculación de los mismos, en calidad de interesados, dándoles traslado de la demanda con el fin de que acrediten su interés dentro del presente trámite.

Se reconoce Personería Jurídica al abogado ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ identificado con T.P. No. 52.674 del C.S.J. para que represente judicialmente a los señores RUTH LASTENIA FORERO ARIZA, DALILA FORERO ARIZA, EDISON FORERO ARIZA y HECTOR ENRIQUE FORERO ARIZA en el presente asunto.

Atendiendo la respuesta emitida por la abogada YEIMI ALEXA LONDOÑO BURGOS al requerimiento realizado por el Despacho, se ordena requerir al HOGAR GERIÁTRICO SUEÑOS DORADOS ubicado en este municipio para que le informe al Despacho: la fecha en la que ingresó la señora EMPERATRIZ MARÍA ARIZA DE FORERO, el tratamiento que recibe, los valores que a la fecha se han cancelado por el servicio y la persona que se encuentra registrada como acudiente.

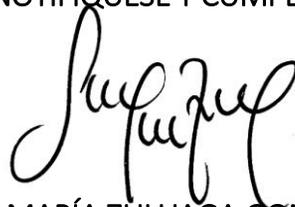
Asimismo, se ordena requerir al Banco CAJA SOCIAL para que aporte al Despacho los extractos bancarios desde el mes de octubre de 2020 a la fecha de las cuentas de ahorros No. 24111399853 y 26504525469 a nombre de la señora EMPERATRIZ MARÍA ARIZA DE FORERO.

Auto de sustanciación No.652
Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Radicado: 2022-00059
Demandante: COMISARIA DE FAMILIA DE PUERTO SALGAR
Demandada: EMPERATRIZ MARIA ARIZA DE FORERO

Ahora, del informe de Visita Socio Familiar realizado por el asistente Social adscrito a los juzgados de familia al hogar de la señora EMPERATRIZ MARÍA ARIZA DE FORERO visible a folios 87 y siguientes, se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Se requiere a la Comisaria de Familia de Puerto Salgar, Cundinamarca para que dé cumplimiento al ordenamiento realizado por este Despacho judicial mediante auto No. 772 del 6 de abril de 2022 numeral 8º, es decir, determine específicamente la finalidad del apoyo que pretende brindarle a la señora EMPERATRIZ MARÍA ARIZA DE FORERO, de conformidad con lo determinado por los artículos 15 y 34 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 123 del 22 de agosto de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.